



EDICTO N°. - 042 2016

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. HJD-12121 se ha proferido Resolución 002864 del 04 de noviembre de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- PERFECCIONAR la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. HJD-12121, solicitada por la apoderada de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** a favor de la sociedad **EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 9001937508, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional lo resuelto en esta providencia, téngase como único titular del Contrato de Concesión No HJD-12121, la sociedad **EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S.**

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Excluir del Registro Minero Nacional a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En firme la presente Resolución, remítase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para su inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con los artículos 22 y 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER personería a la doctora **MARGARITA LLORENTE CARREÑO** para actuar en representación de la sociedad **EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S.** en los trámites que se surten dentro del Contrato de Concesión No. HJD-12121.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la doctora **MARGARITA LLORENTE CARREÑO**, en su calidad de apoderada de las sociedades **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** y **EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S.**, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.





EDICTO N°. _____ 2016

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez en firme la presente resolución, remítase al expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 29 JUN 2016 a las 8:00 a.m., y se desfija el día 06 JUL 2016 a las 5:00 p.m.


JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
Coordinador

Elaboro: Elsy Sánchez C.
Técnica Asistencial

